



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal **158/2023-15-OP**, formado con motivo del recurso de **apelación**, interpuesto por la Maestra en Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales y el Licenciado **[No.1] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, contra la resolución de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, en la cual se dicta un **auto de no vinculación a proceso**, por la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Xochitepec, Morelos, **Elvia Terán Peña**, esto en la causa penal **JC/283/2023**, la cual se sigue contra **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por su probable participación en el delito de **abuso sexual agravado** cometido en agravio de la víctima de iniciales reservadas **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

R E S U L T A N D O:

1. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, en audiencia pública resolvió la solicitud del Ministerio Público sobre la vinculación a proceso del imputado, en los términos siguientes:¹

“...Por lo que una vez cerrado el debate y valorado(sic) los datos de prueba expuestos por la Fiscalía, se dictó AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO A FAVOR DE [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por el delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO ilícito previsto y sancionado por el artículo 162 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales [No.6]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].”

2. Inconforme con la resolución anterior, la Maestra en Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales y el Licenciado [No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas [No.8]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], interpusieron recurso de

¹ Conforme al audio y video de la audiencia pública de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

apelación, ante la Jueza de la causa, en contra de la resolución de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante escritos recibidos en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por los artículos 456, 457, 458, 468 fracción II, 471, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **158/2023-15-OP**, siendo asignado a la Ponencia 15, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

3.- En la audiencia pública llevada a cabo el día de hoy catorce de julio de dos mil veintitrés, en la Sala de audiencia, con la presencia de la Maestra en Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales quien se identifica con cédula profesional número **7445937**, la Licenciada **[No.9] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** en su calidad de asesor jurídico particular, quien se identifica con cédula profesional número **2961925**, la representante legal de la víctima

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
 CAUSA PENAL: JC/283/2023.
 RECURSO: APELACIÓN.
 DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
 MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.10] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]

quien se identifica con credencial para votar con clave de elector

[No.11] ELIMINADA la clave de elector [32], el Defensor Particular Licenciado

[No.12] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] con número de cédula **11514836**, y el imputado

[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado

[4], quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

[No.14] ELIMINADA la clave de elector [32], quedando comprobado que **tanto, imputado y**

víctima, se encuentran debidamente representados y asesorados en juicio². A quienes

se les hace saber el contenido de los artículos 477, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada y de los agravios disertados por el ofendido.

Autorizado que fue el uso de la voz al Agente del Ministerio Público por ser el recurrente, en esencia manifestó: "No se dan alegatos aclaratorios,

² Cédulas verificadas en el portal <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

se solicita que se revoque el auto de no vinculación de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.”

En su turno el Asesor Jurídico expuso: “Se me tengan por reproducidos los agravios, sean tomados en consideración y se revoque la resolución de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.”

En uso de la voz la representante legal de la víctima, agregó: “no tengo nada que decir pero que se revoque la no vinculación a proceso.”

Acto continuo la Defensa Particular del imputado, quien expuso: “Que quede firme la resolución, ya que la carga del MP para hacerse de medios probatorios no fueron suficientes o bastos.”

El imputado

[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4] previo asesoramiento realizado con su defensor, manifestó: “Nada que manifestar”

Acto continuo, la Magistrada que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones hechas valer por las partes, fijó el debate y preguntó a los Magistrados integrantes de la Sala, si tienen alguna solicitud de aclaración al apelante sobre las

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

cuestiones planteadas en su escrito de agravios como lo establece el último párrafo del artículo 477 del Código Adjetivo Nacional.

Hecho lo anterior quedó fijada la Litis y cerrado el debate, en términos del artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, de la literalidad siguiente:

“Artículo 478. Conclusión de la audiencia. La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.”

4. Analizadas en su oportunidad las actuaciones contenidas en el registro de audio y video que motivó la resolución materia del recurso de apelación, expuestos los alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, en consecuencia, se procede a leer la parte medular de la resolución, que esta sala ha emitido al respecto y que, conforme con lo que se indicó en la audiencia, es documentada por escrito agregando los antecedentes que la complementan y en un formato más adecuado, tal y como lo dispone el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor. Por consiguiente, esta Sala pronuncia su fallo al tenor siguiente:

C O N S I D E R A N D O:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

I. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver el presente recurso de **apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente y el mismo fue resuelto por la **Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Xochitepec, Morelos** y que el hecho delictivo se llevó a cabo en **[No.16]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción.

II. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Conforme a lo dispuesto por los artículos 471, 472, 474 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, mediante auto de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, dictado por la *A quo*, dio trámite al recurso de apelación interpuesto por la Maestra en

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales y el Licenciado **[No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas **[No.18]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, desprendiéndose que dichos escritos fueron presentado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, como se observa del citado libelo, esto es, el medio de impugnación fue presentado dentro del plazo legal de **tres días** ante el Juez que conoció del asunto, mismo que fue presentado oportunamente por el recurrente, en razón de que al emitir el auto de no vinculación a proceso impugnado, quedaron notificadas las partes en la misma audiencia, siendo representada la víctima en dicha audiencia por la representación social; por lo que, el plazo legal de tres días concedido a la Fiscalía y al Asesor Jurídico particular para impugnar el auto de no vinculación a proceso de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, empezó a computarse a partir del diecisiete al diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, de manera que si el recurso se presentó ante el Juez Primario el día **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, como se advierte del sello fechador de la Oficialía de Partes de Juzgado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Control, habrá de concluirse que el recurso **fue promovido oportunamente.**

De la **idoneidad** del recurso. Este es idóneo en virtud de que se combate el auto de vinculación a proceso, de conformidad con el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En lo referente a la legitimidad en el recurso, la Maestra en Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales y el Licenciado **[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas **[No.20]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; **se encuentran legitimados** para interponer el recurso precitado, al resultar afectados por la resolución recurrida en términos del artículo 456 párrafo tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin soslayar, que el citado recurso fue interpuesto por el Licenciado **[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima

ofendido [14]; quien puede intervenir para interponer el recurso en mención, al ser el profesionista que representa los intereses de la víctima, pues del registro de audio y video remitidos, se advierte que compareció en su carácter de asesor jurídico particular, siendo quien interpone el presente recurso.

Lo anterior es así, atendiendo a que el artículo 110 del Código Nacional Procesal Penal, establece que en cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado, además de intervenir en igualdad de condiciones que el defensor; asimismo, de una interpretación teleológica del principio pro persona contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los numerales 2º, 10, 11 y 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concluye que el asesor jurídico se encuentra facultado para interponer el recurso de apelación sin necesidad de expresar que previamente lo informó a su representado, ello en virtud de que último párrafo del artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales únicamente contiene la expresión “promover”, distinto en alcance de “interponer”, ello



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

aunado a los derechos a un debido proceso y de acceso a la justicia con los que cuenta la víctima con el objetivo de garantizar la interposición de los recursos, así como del derecho de igualdad entre las partes. Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2023217

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Constitucional, Común

Tesis: 1a./J. 12/2021 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV, página 3351

Tipo: Jurisprudencia

ASESOR JURÍDICO VICTIMAL. ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO EN NOMBRE DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO A QUIEN REPRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito sostuvieron un criterio divergente en torno a si el asesor jurídico victimal está facultado para promover el juicio de amparo en nombre de la víctima a quien representa en el procedimiento penal.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el asesor victimal está facultado para promover la demanda de amparo en nombre de la víctima que representa, conforme a los artículos 6o, segundo párrafo, 10 y 11 de la Ley de Amparo. Así, respetando el equilibrio procesal que debe generarse entre la víctima u ofendido y el imputado o sentenciado, debe entenderse que, cuando la citada ley se refiere a que el quejoso podrá promover el amparo por conducto de su defensor cuando el acto reclamado derive de un procedimiento penal, no puede limitarse

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

únicamente al defensor del imputado sino que debe incluir al asesor jurídico de la víctima que actúa en su representación, a fin de que ésta no quede en estado de vulnerabilidad frente al poder punitivo estatal y las determinaciones que el Ministerio Público o los Jueces realicen a lo largo del procedimiento penal.

Justificación: Lo anterior, pues la víctima u ofendido tiene derecho a estar representado por un asesor jurídico, abogado titulado con cédula profesional, en cualquier etapa del procedimiento penal, así como en cualquier instancia, procedimiento o juicio en el que sea parte. Sin la debida representación, la víctima podría enfrentar un desequilibrio procesal que indudablemente redundaría en el ejercicio de sus derechos, de manera preponderante el de acceso a la justicia, conforme a los artículos 20, apartado C, de la Constitución General; 108, 109 y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como 10, 12, 42, 43, 125, 168 y 169 de la Ley General de Víctimas. Además, el que la representación del asesor jurídico se extienda al juicio constitucional es acorde con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues el juicio de amparo se erige como un mecanismo que debe permitir combatir la arbitrariedad estatal y los actos de autoridad que afecten derechos humanos, por lo cual debe constituirse como un mecanismo idóneo, efectivo y sencillo.

Contradicción de tesis 291/2019. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito. 3 de febrero de 2021. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Jaqueline Sáenz Andujo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de **oportunidad, idoneidad y legitimidad** se encuentran reunidos.

III. VERIFICACIÓN DE DEFENSA

ADECUADA. De las constancias remitidas a este Tribunal de Alzada, se aprecia que el licenciado **[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, defensor particular, fue quien asistió durante la fase inicial al absuelto **[No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, teniendo la calidad de profesional, con la licenciatura en Derecho, con cédula como así aparece a la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, calidad profesional que fue verificada por este Tribunal de Alzada³.

Además, quedó evidenciado que dicho profesionista conoce de las técnicas de litigación, puesto que de conformidad con su teoría del caso, en sus respectivas intervenciones, realizó el ejercicio contradictorio de la imputación, así como de la vinculación a proceso, de ahí que esta Alzada llega a la conclusión de que el imputado **[No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado**

³ <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[acusado_sentenciado_procesado_inculpado]

[4], contó con una defensa adecuada.

IV. Sentido de la resolución impugnada. En fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, *la A Quo*, dictó **auto de no vinculación a proceso** a favor de

[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

[acusado_sentenciado_procesado_inculpado]

[4], por su probable participación en el delito de **abuso sexual agravado** cometido en agravio de la víctima de iniciales reservadas

[No.27]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

[ofendido_[14]]

V. La Maestra en Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales y el Licenciado

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Ju

rídico_Particular_[10] en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas

[No.29]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

[ofendido_[14]], presentaron escrito de expresión de agravios, sin que sea el caso transcribirlos en este apartado, dado que no es exigencia del artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Criterio que encuentra apoyo en la jurisprudencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

firme y definida del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, del título:

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.⁴ La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo

⁴ Época: Novena Época Registro: 180262 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Octubre de 2004 Materia(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9 Página: 2260

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

De manera resumida la Maestra en Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales, se duele de lo siguiente:

1. La inobservancia de los artículos 19 Constitucional, así como los artículos 9, 67, 68, 265, 316, 320 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 21 y 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
2. La A quo no valoró la declaración de la menor víctima de manera adecuada con base en la perspectiva de género al ser un delito de índole sexual de realización oculta.
3. La falta de motivación en la resolución.
4. Dejó en estado de desigualdad a la víctima considerando preponderantes los derechos del imputado.
5. La valoración inadecuada de las pruebas aportadas.
6. La inadecuada valoración de los hechos materia de la clasificación jurídica de abuso sexual agravado.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Asimismo el Licenciado

[No.30] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas **[No.31] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se agravia de lo siguiente:

1. La negativa de la Juez de otorgarle valor probatorio a la declaración de la víctima, contraponiendo la misma a las inconsistencias que a su criterio se suscitaron en lo referente a la declaración de la madre de la menor víctima.
2. La incongruencia en la que concurre la A quo, al mencionar que no es dable tomar en consideración las testimoniales de descargo desahogadas en la audiencia de vinculación a proceso y por otra parte mencionar que se advierte de las mismas un conflicto con el ánimo de incriminar.

VI. Hecho por el cual se le formula imputación. Específicamente la agente del Ministerio Público en uso de la voz formuló imputación en contra de **[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el hecho que la ley señala como delito de **abuso sexual agravado**, previsto y sancionado por el artículo 162 párrafo segundo del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la víctima de iniciales reservadas **[No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, de conformidad con los siguientes hechos:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

“...El día 20 de Febrero del año 2019, aproximadamente entre las 18:30 horas a las 19:00 horas el imputado [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], arribó al domicilio ubicado en [No.35] ELIMINADO el domicilio [27], domicilio donde habita la menor víctima de nombre [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] menor que en ese momento tenía la edad de 13 años, quien es hija de su hermana [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], el imputado llegó al domicilio toda vez que la menor víctima se quedaba al cuidado del menor [No.38] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] hijo menor del imputado, cuando llegó le ordenó a su menor hijo [No.39] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] se fuera al carro, momento en que aprovecho el ahora imputado que se encontraba solo con la menor y le pidió que se midiera una ropa que utilizaría en la playa, cuando la menor le refiere que NO, y lo que la menor hace es quitarse el pantalón y ponerse el short, el imputado le comienza a decir que se le veía bonito y le empezó hacer preguntas como que SI TENIA VELLO PUBICO?, QUE SI SE DEPILABA, la menor le refiere que NO TENIA, y el imputado LE PIDE QUE LE MUESTRE TODO SU CUERPO, PORQUE NUNCA HABIA VISTO UN CUERPO DE UNA NIÑA, aprovecha que se encontraban SOLOS y la lleva a la recámara de la menor y le pide que se quite toda su ropa, la recuesta en la cama y él se queda hincado en el piso, es cuando COMIENZA A REALIZARLE TOCAMIENTOS EROTICOS SEXUALES CONSISTENTES EN TOCARLE LAS PIERNAS CON LAS MANOS HASTA SUBIRLAS A LA VAGINA, SINTIENDO LA MENOR COMO LE TOCABA SUS LABIOS VAGINALES COMO JUGANDOLOS SIN INTRODUCIRLOS, DESPUÉS SUBIÓ SUS MANOS HASTA LOS PECHOS DE LA MENOR VICTIMA, PIDIENDOLE LA MENOR QUE LA DEJARA PORQUE NO SE SENTIA BIEN, Y EL IMPUTADO SEGUIA APRENTANDOLE LOS PECHOS, MOMENTO EN QUE DE NUEVA CUENTA LA MENOR LE PIDE YA QUITATE, YA PARA! Y LE DIJO YA POR FAVOR!



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Ya es cuando se levanta el imputado y se va al área de donde se encuentra la cocina, cuando él va de salida, le pregunta a la menor, SI SE LOS DIRIA A SUS PAPÁS, CONTESTANDO LA MENOR QUE NO SABIA, ya se había ido cuando le llama el imputado a la menor para decirle que checara su cel que le había puesto una recarga. Causándole con su actuar a la menor que presenta una AFECTACION PSICOEMOCIONAL DE INTENSIDAD MODERADA-SEVERA POR ALGUNA SITUACION QUE ALTERO SU SANO DESARROLLO PSICOSEXUAL, O CONFLICTO QUE NO PUDO MANEJAR Y DEL CUAL SE BLOQUEO EMOCIONALMENTE." (sic)

Imputación que se realizó para efecto de vincular a proceso a la imputada, en términos del artículo 19, primer párrafo de la Constitución Federal, el cual refiere:

...Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de **vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...**

Y con fundamento en el numeral 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece:

Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso.

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del imputado a proceso, siempre que:

I. Se haya formulado la imputación;
 II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;

III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.

Asimismo, el delito por el cual se les formuló imputación a

[No.40] **ELIMINADO Nombre del Imputado**

acusado sentenciado procesado inculcado

[4], es el de **abuso sexual agravado**, previsto y sancionado por el artículo **162 párrafo segundo** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; por su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

lado, la Jueza de Control, tuvo por formulada la imputación en los términos solicitados por la Fiscalía; de conformidad con el siguiente dispositivo legal:

ARTÍCULO 162.- Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá una pena de ocho a diez años de prisión. Esta sanción se incrementará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia física.

Si el sujeto activo convive con el pasivo con motivo de su familiaridad, de su actividad docente, como autoridad o empleado administrativo en algún centro educativo o de asistencia social, se le impondrá una pena de ocho a doce años de prisión y además, en el caso de prestar sus servicios en alguna institución pública, se le destituirá e inhabilitará en el cargo por un término igual a la prisión impuesta; en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Los elementos que componen el delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO son los siguientes:

- a).-** Que el sujeto activo ejecute un acto erótico sexual en el cuerpo de la víctima.
- b).-** Ausencia de propósito directo o inmediato de llegar a la copula.
- c).-** Que el sujeto pasivo sea una menor de edad.

AGRAVANTE:

- a).-** Que el activo conviva con el pasivo con motivo de su familiaridad.

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Ahora bien, es importante precisar, que para integrar el tipo penal del delito de abuso sexual agravado, es necesario que se presente la conducta dolosa del activo, quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, aunado a la agravante consistente en que el sujeto activo convive con el pasivo con motivo de su familiaridad.

En el caso concreto de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, la juez de origen indicó que no advirtió que se desprendieran datos de prueba que establezcan que se cometió un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, y por tal razón, decidió emitir auto de no vinculación a proceso a favor del imputado.

VII. Análisis de las audiencias de fechas once y dieciséis de mayo de dos mil veintitrés –revisión oficiosa del proceso-. Del audio y video remitido se advierte que en la audiencia inicial estuvieron presentes el órgano acusador,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

asesor jurídico, representante legal de la menor víctima, el imputado quien se encuentra debidamente asistido de su defensa particular.

La Jueza Especializada de Control, le hizo saber al imputado los derechos que tenía, esto es a contar con una defensa, a tener comunicación con él las veces que así lo requiriera, a declarar o abstenerse de hacerlo con la advertencia de que en caso de hacerlo todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra; observándose que durante el juicio el imputado previo asesoramiento con su defensor, decidió abstenerse a declarar.

En el caso que nos ocupa, se advierte que en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia inicial en términos de lo que establecen los ordinales 307⁵ y 310⁶ de la ley procedimental vigente, diligencia a la cual

⁵ **Artículo 307.** Audiencia inicial

En la audiencia inicial se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad, se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiere, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, se resolverá sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definirá el plazo para el cierre de la investigación.

En caso de que el Ministerio Público solicite la procedencia de prisión preventiva dicha cuestión deberá ser resuelta antes de que se dicte el auto de vinculación a proceso.

A esta audiencia deberá concurrir el Ministerio Público, el imputado y su Defensor. La víctima u ofendido o su Asesor jurídico, podrán asistir si así lo desean, pero su presencia no será requisito de validez de la audiencia.

⁶ **Artículo 310.** Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad

El agente del Ministerio Público podrá formular la imputación cuando considere oportuna la intervención judicial con el propósito de resolver la situación jurídica del imputado.

Si el Ministerio Público manifestare interés en formular imputación a una persona que no se encontrare detenida, solicitará al Juez de control que lo cite en libertad y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando lo considere necesario, para lograr la presencia del imputado en la audiencia inicial, el agente del Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso y el Juez de control resolverá lo que corresponda. Las solicitudes y resoluciones deberán realizarse en los términos del presente Código.

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

comparecieron el Representante Social, Asesor Jurídico, Representante legal de la menor víctima, imputado y su Defensa particular.

Posteriormente se formuló imputación en contra del imputado en términos del artículo 311 del Código Adjetivo Penal aplicable, esto es, por el hecho delictivo de **abuso sexual agravado**, previsto y sancionado por el artículo 162 párrafo segundo del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de la adolescente víctima de iniciales reservadas **[No.41]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, una vez que el imputado se reservó el derecho a rendir declaración, solicitó que se resolviera su situación jurídica dentro la ampliación del plazo a CIENTO CUARENTA Y CUATRO HORAS, para lo cual se señalaron las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia inicial en su etapa de VINCULACIÓN A PROCESO, escuchándose los datos de prueba proporcionados por la agente del Ministerio Público, y finalmente se impuso al imputado las medidas cautelares contenidas en las fracciones I, V y VIII del artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Así, en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, luego del ejercicio contradictorio, la Jueza en comento, dictó la resolución a que hace referencia el ordinal 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo 313⁷ de la ley adjetiva penal, en donde se emitió auto de **no vinculación a proceso** a favor del imputado **[No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_ [4]**, por el delito de **abuso sexual agravado**, previsto y sancionado por el artículo 162 párrafo segundo del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de la adolescente víctima de iniciales reservadas **[No.43]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_ [14]**

⁷ Artículo 313. Oportunidad para resolver la solicitud de vinculación a proceso

Después de que el imputado haya emitido su declaración, o manifestado su deseo de no hacerlo, el agente del Ministerio Público solicitará al Juez de control la oportunidad para discutir medidas cautelares, en su caso, y posteriormente solicitar la vinculación a proceso. Antes de escuchar al agente del Ministerio Público, el Juez de control se dirigirá al imputado y le explicará los momentos en los cuales puede resolverse la solicitud que desea plantear el Ministerio Público.

El Juez de control cuestionará al imputado si desea que se resuelva sobre su vinculación a proceso en esa audiencia dentro del plazo de setenta y dos horas o si solicita la ampliación de dicho plazo. En caso de que el imputado no se acoja al plazo constitucional ni solicite la duplicidad del mismo, el Ministerio Público deberá solicitar y motivar la vinculación del imputado a proceso, exponiendo en la misma audiencia los datos de prueba con los que considera que se establece un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. El Juez de control otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la situación jurídica del imputado.

Si el imputado manifestó su deseo de que se resuelva sobre su vinculación a proceso dentro del plazo de setenta y dos horas o solicita la ampliación de dicho plazo, el Juez deberá señalar fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso dentro de dicho plazo o su prórroga.

La audiencia de vinculación a proceso deberá celebrarse, según sea el caso, dentro de las setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas siguientes a que el imputado detenido fue puesto a su disposición o que el imputado compareció a la audiencia de formulación de la imputación.

El Juez de control deberá informar a la autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el imputado si al resolverse su situación jurídica además se le impuso como medida cautelar la prisión preventiva o si se solicita la duplicidad del plazo constitucional. Si transcurrido el plazo constitucional el Juez de control no informa a la autoridad responsable, ésta deberá llamar su atención sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, deberá poner al imputado en libertad.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

VIII. Datos de prueba ofertados por la Fiscalía y la defensa del imputado:

FISCALÍA:

1. **Denuncia que presenta [No.44] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** de fecha 23 de enero de 2021, en el cual nos hace del conocimiento que el día de ayer mi hija J. a me contó que mi hermano [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] fue a la casa ubicada en calle Arquitectos de Sedesol número uno colonia bosques de Cuernavaca en el mes de enero de hace dos años a la hora seis 30 y siete de la noche y que le pidió que se probara la ropa que habíamos comprado para ir a la playa y ella le contestó que no que si se lo medía sería en el baño pero para esto mi hermano había ido por mi sobrino al domicilio antes dicho también me comenta que mi hermano iba con olor a alcohol y que jaló a mi hija para que se midiera la ropa delante de él pero ya le dijo que no así que le volvió a insistir y ella accedió cuando se la terminó de probar mi hermano empezó con las preguntas de qué si se depilaba a lo que ella le dijo que no fue cuando le pidió mostrarle su cuerpo porque le dijo que no había visto el cuerpo de una niña volví a decirle que no pero continúa insistiendo hasta que mi hija accedió luego la recostó en la cama de su cuarto y le empezó a tocar las piernas ascendiendo hasta los pechos mi hija le dijo que parara pero no lo hizo y continuó hasta qué paró y se fue a la cocina que da a la salida de la casa fue cuando mi hija salió de su cuarto y mi hermano la cuestionó si le iba a decir y a mi esposo, ella le respondió que no sabía él se fue de la casa y me contó que 20 minutos después a ella le llegó una recarga y le llegó una llamada de mi hermano diciéndole que si me iba decir a mí a lo cual ella contestó que no sabía y colgó.

2. **Informe por parte de los agentes de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

investigación criminal de fecha 7 de febrero de 2022, el cual está suscrito y firmado por la agente Karen García García en el cual hace del conocimiento que una vez que se le da intervención en la presente investigación que es por el delito de abuso sexual cometido en agravio de la menor [No.46] **ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, el día 23 de enero de 2021 se entrevista con la denunciante ahora con la señora [No.47] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** y se traslada al domicilio donde ocurre el hecho que es en [No.48] **ELIMINADO el domicilio [27]**, domicilio de la menor víctima junto con su representante en el cual puede incluso ver a través de impresiones fotográficas que fueron agregadas en el mismo informe policial cómo es que están plasmadas las fotografías de igual forma nos hace del conocimiento dentro de la investigación que se trasladan al domicilio del imputado y únicamente toman fachada así como una placa donde se puede observar camino al monte colonia Lomas de Chamilpa, que es donde se puede observar que vive la hora imputado.

3. Dictamen en materia de psicología forense de fecha 8 de marzo del año 2021 el cual está suscrito y firmado por la perito experto en la materia psicóloga Cinthya Güémez Rivera es un informe preliminar elaborado el 8 de marzo del año 2021 a la menor [No.49] **ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, en el cual refiere que describe a la persona [No.50] **ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, quien actualmente cuenta con edad de 15 años estudiante soltera primero de preparatoria en el cual su fecha de nacimiento es el 16 de marzo del año 2005 le realice una serie de pruebas entre ellas una entrevista técnica semi estructurada un test de la figura humana de Mac Over test de la persona bajo la Lluvia y Test de Levender el cual refiere que el adolescente muestra unos indicadores entre ellos refleja una tensión una rigidez un adecuado control de sus propios impulsos y concluyen que la menor [No.51] **ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, a través de las series que le realiza las pruebas proyectiva ella concluye que si

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

presenta una afectación psico emocional de intensidad moderada a severa por alguna situación que alteró su sano desarrollo psicosexual conflicto que no pudo manejar y del cual se bloqueó emocionalmente por lo que es su conducta y el lenguaje corporal son expresiones espontáneas al momento de la evaluación por lo tanto se recomienda se le brinda el apoyo legal necesario para proteger su integridad física y mental protegiendo sus derechos derivados de su minoría de edad que acude a terapias psicológicas para mejorar signos de daños psicológicos y emocional que afectan en su sano desarrollo psicosexual.

4. La comparecencia de la menor [No.52] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ante la representación

social de fecha 13 de mayo de 2021 el cual en todo momento estuvo asistida por la psicóloga Yuridia Castrejón esto para brindarle la contención necesaria así como del asesor jurídico descrito a la fiscalía de grupos vulnerables Norma Castañeda el cual refiere ante esta representación social que hace aproximadamente dos años y medio en el mes de febrero del año 2019 ella se encontraba en su domicilio dice que llegó su tío [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

ella dice que es hermano de su mamá y que llegó a su casa por su primo de inicial J.A. que en ese momento tenía la edad de siete años y ella se encontraba el cuidado de él que eran aproximadamente las 6:30, 7:00 de la noche y su tío le ordena su primo J.A. que se fuera el carro en eso surgió el tema con su tío que ella se iba a ir a Acapulco cuando se lo enseñe y yo le mostré que me iba a llevar cuando yo le enseñé me dijo ponte la de una vez para que vea cómo se te ve y yo le dije no que me iba al baño para cambiarme y me dijo no, no pasa nada así que me dejé mi blusa de mi ropa interior lo que hice fue quitarme mi pantalón y ponerme mi Short que habíamos comprado para irnos a la playa y me empezó a decir que se me veía bonito y me empezó a hacer preguntas que si tenía vello púbico y me depilaba yo le decía que no me depilaba y que no tenía vello y entonces me dijo me puedes mostrar tu cuerpo es que nunca he



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

visto el cuerpo de una niña yo le dije no y me dijo quítate toda la ropa y me llevo hacia mi cuarto y en mi cuarto me insistió en que me quitara toda la ropa yo me quité mi Short y me quito mi ropa interior y él me recostó en la cama y empezó a tocarme él estaba hincado primero tocaba mis piernas y me las apretaba y yo le dije que me dejara que no me sentía bien así que continúe subió sus manos hasta mi vagina y la jugada me tocaba mis labios vaginales no me metió los dedos pero si me la estaba jugando después subió sus manos hasta mis pechos y los apretaba yo le decía ya quítate ya para se lo dije esos dos veces y le dije ya para por favor y se fue al área de la cocina cuando él se salió de mi cuarto yo me cambié ya cuando salí me preguntó si se lo iba a decir a mis papás y yo le dije que no sabía y me volvió a preguntar si les iba a decir a mis papás y le volví a decir que no sabía entonces él se salió de la casa, y de repente me llego una recarga de a mi teléfono de \$50 pesos y me llamo mi tío JUAN MANUEL y me dijo hija ya te puse una recarga y le dije, así está bien, y después me pregunto que si les diría a mis papas, y le dije que no sabía, y me colgó, no me atreví a contarle, porque en esas fechas mi abuelo materno [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1] se encontraba bien malito internado en el IMSS de plan de Ayala y falleció, así que decidí no decir nada, hasta que mi papá de nombre [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1] quien está separado de mi mamá, a principios de este año del mes de enero del 2021, me contrato una COACH de nombre [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1] que es como una asesora de vida y platicando con ella decidí a contarle lo que me había pasado con mi tío, y mi sesión la realizo en línea y mi mamá es como se enteró y es cuando ya tuve que contar lo que me había hecho su hermano de nombre [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], porque ella alcanzo a escuchar, entonces es cuando me dijo que eso no se podía quedar así y teníamos que denunciar."

5. Acta de nacimiento número 309 de la oficialía 001 en fecha de registro 16 de junio de 2012 ante el libro 2 donde obra como persona registrada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] con fecha de nacimiento 16 de marzo de 2005 donde obra como madre [No.59] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y como padre [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1] esto para acreditar la minoría de edad que existe y el entroncamiento familiar.

6. Dictamen en materia de criminalística de campo de fecha 14 de mayo de 2021 el cual está suscrito por el licenciado Ángel Rafael Soto Millán que es el perito experto en criminalística adscrito a la Fiscalía General del Estado de Morelos donde el planteamiento problema fue trasladarse al domicilio calle arquitectos de Sedesol número 1 colonia bosques de Cuernavaca en el cual se traslada incluso anexa impresiones fotográficas dentro del mismo dictamen y se puede observar como está constituida el domicilio y ahí mismo se puede observar la habitación donde la menor refiere incluso en una de las fotografías se puede observar como es la menor encuentra señalando su cama donde ocurre hecho su señoría.

7. Ampliación que presenta la señora [No.61] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] ante la representación social de fecha 13 de diciembre del año 2021 en el cual hace del conocimiento "Que el motivo de mi comparecencia lo es para ampliar mi denuncia de fecha 23 de enero del año 2021, quiero hacer manifestación que la fecha en la que refiere mi menor hija de iniciales [No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que paso el hecho denunciado en esas fechas del 13 al 20 de febrero del año 2019, yo me encontraba con mi papá de nombre [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1] Q.E.P.D internado en el instituto mexicano del Seguro Social IMSS, incluso anexo a mi comparecencia tres impresiones fotográficas donde se puede observar que mi papá se encontraba interno e incluso se pueden ver las fechas que coinciden a lo manifestado por mi hija así mismo manifiesto que yo me entero de estos hechos, porque mi hija el día 22 de enero del año 2021 me dijo MA te quiero contar algo... y le dije



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

que paso? Y me dijo te acuerdas cuando mi abuelo estuvo internado en febrero del otro año refiriéndose al año 2019, le dije si, y me dijo que en esas fechas su tío es decir mi hermano [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le había realizado los tocamientos en su cuerpo. Siendo todo lo que deseo manifestar. Se pueden observar 3 fotografías que dicen miércoles 13 de febrero del año 2019 y son unas fotografías de una persona sexo masculino que incluso se puede observar cómo se encuentra con bata de hospitalaria en otra fotografía al pie de página de fecha miércoles 20 de febrero y si se encuentra una persona del sexo masculino que incluso con una bata en donde se puede ver el logo que dice Instituto Mexicano del seguro social que efectivamente robustece el dicho de la menor.

8. Dictamen en materia de informática de fecha 24 de mayo del año 2022 el cual está suscrito y firmado por la perito Brenda M Rodríguez torres en el cual el problema planteado es extraer fotografías del álbum febrero 2019 fotografías que fueron extraídas de un teléfono celular de la marca Nokia modelo cricket quien será presentado por la portadora es decir por la señora

[No.65] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] quien es quien brinda la autorización para que ingresen esas fotografías y son las fotografías que incluso la misma señora ya había exhibido y se pueden observar cuatro fotografías y estas constan en la imagen se pueden observar como son 20 de febrero del año 2019 10:49 y fueron extraídas a través de la aplicación de Gmail constante de tres archivos de imágenes en formato jpg incluso agrega en evidencia analizada la ilustración del teléfono de donde fueron extraídas estas imágenes.

9. Ampliación de la menor [No.66] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ante esta representación social de fecha 18 de noviembre del año 2021 en donde nos hace del conocimiento "Que el motivo de mi comparecencia es para ampliar mi denuncia de fecha 13 de mayo del 2021 quiero hacer del conocimiento que ya se la facha en que

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ocurrió el hecho, esto ya lo recordé porque en esas fechas a mi abuelo [No.67] ELIMINADO el nombre completo [1] se encontraba internado en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL que está Ubicado en Plan de Ayala, la fecha en que sucedió fue el día 20 de febrero del año 2019, aproximadamente a las 18.30 horas de la tarde, y lo recuerdo porque en esa fecha le hablaron a mi mamá para decirle que mi abuelo había empeorado su enfermedad y que le tenían que sacar agua de los pulmones.

10. Dictamen informe definitivo en materia de psicología forense el cual está suscrito y firmado por la Perito experta Cinthya Güémez Rivera de fecha 9 de noviembre de 2022 en el cual determina que la menor [No.68] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a través de una serie de pruebas proyectiva As entrevista semi estructurada de la figura humana de Mac Over test de la persona bajo la Lluvia Test de Levender Test del árbol Test de la familia Test Cat Sex para adolescentes elaborado en abuso sexual agravado el cual se encuentra acompañada en todo momento de la señora [No.69] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] en el cual concluye que la mujer sigue presentando una afectación emocional de intensidad moderada severa por la situación que alteró su sano desarrollo psicosexual conflicto que aún no puede manejar y del cual se bloqueó emocionalmente por lo que su conducta y lenguaje corporal son expresiones espontáneas al momento de la evaluación solicita que se le brinda el apoyo legal necesario para seguir protegiendo la integridad física y mental protegiendo de sus derechos derivados de laminaria de edad y que acuda terapias psicológicas para mejorar los signos de daños psicológicos y emocional que afectan en su sano desarrollo psicosexual y que están relacionados al delito narrado.

DEFENSA:

1. **Testimonial a cargo de** [No.70] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien manifestó que conoce al señor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.71] **ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**,

que sabe que se le acusa de abuso sexual contra su sobrina, que lo conoce de hace aproximadamente seis años, primero tuvieron una amistad y posteriormente una relación sentimental, lo conoció en la escuela donde acudía el hijo del imputado, ya que sus sobrinos acudían a la misma escuela. También coincidieron en el ámbito laboral en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), en enero de 2019, donde laboraron juntos un año en un horario de ocho de la mañana a las siete de la noche de lunes a viernes, y los sábados de ocho de la mañana a la una de la tarde. El estaba a cargo del niño J.A. por lo que le pidió que le dijera a su prima Larissa que lo cuidara, ya que el hijo de esta acudía a la misma escuela que el citado menor. El imputado dejaba a su menor hijo a las ocho de la mañana en la escuela, después se iba a la obra y a la una de la tarde lo recogía su prima Larissa para cuidarlo toda la tarde, la testigo y el imputado llegaban a la casa de la primera para que recogiera a su menor hijo y se ponían a platicar un rato, por lo que se iba del lugar entre siete y media u ocho de la noche. Que recuerda el día de los hechos porque fue el cumpleaños de la tía de la testigo y ella lo esperó hasta las 7:15 de la noche a que saliera del trabajo, posteriormente se fueron a esperar al hermano de la ateste que acudía a la secundaria, el cual salió a las 7:45 de la noche, para posteriormente dirigirse a la pastelería y de ahí a su casa, posterior al festejo se retiró del lugar a las nueve horas con treinta minutos de la noche.

Repreguntas del Ministerio Público: Que la ateste no mentiría por el hecho de tener una relación sentimental con el imputado; que ellos laboraban doce horas al día, que el jefe de la testigo en su fuente laboral se llama Miguel Torres, sin recordar el segundo apellido, que su pareja tenía otro jefe atendiendo a que fueron varias constructoras las que hicieron el proyecto, que el jefe del imputado se llama Miguel Villagómez, que el horario era de ocho de la mañana a las seis de la tarde; que el imputado el día de los hechos usaba pantalón de mezclilla, camisa de manga larga, chaleco naranja, casco y cubrebocas; el horario de menor en la escuela

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

era de ocho de la mañana a las trece horas, que lo cuidaba su prima Larissa, que sabe que el abuso a que se refieren fue contra su sobrina a la cual describe como alta, gordita o robusta, que no tiene contacto con ella porque hay conflictos familiares por el terreno donde habita la madre del imputado, ya que el mismo es del señor Juan Manuel.

Repreguntas asesor: Que laboraban juntos el imputado y la testigo en un horario de ocho de la mañana a las seis de la tarde, que el hecho que se le imputa a su presentante sucedió el veinte de febrero de dos mil diecinueve, a pregunta de lo que pasó el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, manifestó que fue la rutina de todos los días finalizando que ella terminaba su trabajo y siempre lo tenía que esperar, ya que era de mantenimiento y tenían que hacer entrega del material; que su relación inició a principios del año dos mil dieciocho, que actualmente tienen una relación formal, que tienen un hijo en común; que si tiene interés en el presente asunto, que está enterada de los hechos; primeramente menciona que no tuvo contacto con el defensor, para posteriormente afirmar que si tuvo comunicación previo a su declaración.

2. Testimonial a cargo de [No.72] ELIMINADO Nombre del Testigo o [5], que está en la sala de audiencias porque acusan a Juan Manuel de violación; que se enteró por pláticas con Alondra a la cual conoce por ser sobrina de su esposo y la conoce desde hace diez años, a Juan Manuel lo conoce desde hace seis años, porque era el tesorero de la escuela primaria Mariano Matamoros donde acudía su hijo, sin embargo que el menor Jesús es menor dos años en relación a su hijo; ella se hacía cargo de Jesús, lo cuidaba, que su cuñada tenía un niño en el salón de Jesús por eso los conoció, que ella lo cuidaba desde la hora de la salida de la escuela, hasta que su papá salía de trabajar, que el imputado trabajaba en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que siempre regresaba por el menor a las siete y media o siete cuarenta de la tarde; que el hecho sobre el que declara fue el veinte de febrero de dos mil diecinueve, que lo recuerda porque fue cumpleaños de su cuñada, tía de Alondra, que partieron un pastel y que el imputado y su menor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

hijo se retiraron del lugar entre diez y diez y media de la noche, que estuvieron presentes, la mamá de Alondra, Alondra, su cuñada, sus hijos, Juan Manuel y el menor J.A.

Repreguntas Ministerio Público: Que se presentó a declarar porque Alondra se lo pidió, que ella estaba al cuidado de Jesús porque es de confianza; que recuerda que el día de los hechos el imputado usaba su uniforme, con sus botas negras, siempre andaba de uniforme, que Alondra era de limpieza en la UAEM, que lo que sabe es por pláticas con Alondra y su mamá.

Repreguntas Asesor Jurídico: Que si está declarando por el parentesco que tiene con Alondra, que si tiene interés en el presente asunto; que entre Alondra y Juan Manuel existe una relación desde dos mil diecinueve; que fueron compañeros de trabajo pero que primero entró al trabajo Juan Manuel y dos días después Alondra, entre el tres y cuatro de febrero de dos mil diecinueve, que entraban a las ocho y salían a las siete, que lo sabía porque su esposo trabajaba ahí en el área de pintura pero no siempre salían en punto; que sabe los hechos por Alondra y que no le constan los hechos.

IX. Contestación de agravios relativos al auto de no vinculación a proceso por cuanto al delito de abuso sexual agravado.

Previo a dar contestación a los agravios, es importante señalar, que la resolución de que se trata corresponde a un **auto de vinculación a proceso**, por tal razón, es pertinente citar el marco normativo y jurisprudencial que soporta una resolución de tal naturaleza.

El artículo 19 constitucional establece, que ninguna detención ante autoridad judicial puede

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

exceder de las setenta y dos horas a partir de la puesta a disposición sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso, en el que se expresará el delito que se impute al indiciado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución; los datos que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito; y, que exista probabilidad de que el indiciado lo haya cometido y participado en su comisión.

Por su lado, el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé los requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso, que se hacen consistir:

1. Que se haya formulado imputación.
2. Se haya dado oportunidad de declarar al imputado.
3. De los antecedentes del Ministerio Público se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión; y.
4. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

En relación con el punto 3, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece que se entenderá que obran datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, **cuando existan indicios razonables**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

que así permitan suponerlo.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro:

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL)", señaló que dentro del paradigma que representó el cambio del sistema de administración de justicia en materia penal, al pasar de uno mixto tradicional al de corte acusatorio adversarial y oral, implicó la sustitución de conceptos como "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito".

En ese sentido, refirió la citada Sala Constitucional que el nuevo sistema de administración de justicia en materia penal ya no exige comprobar que ocurrió un hecho ilícito, por tanto, no se requieren pruebas para el dictado de la resolución de vinculación a proceso, como sí lo exigía el sistema penal tradicional al dictar el auto de término constitucional; pues en el sistema acusatorio sólo se requieren datos de prueba -indicios razonables- que permitan establecer que se cometió un hecho señalado en la ley como delito y que exista la probabilidad que el imputado haya participado en su

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

comisión o lo haya cometido.

La principal razón de ello radica en que, de acuerdo al nuevo sistema de administración de justicia en materia penal se pretende evitar que en la resolución de vinculación a proceso, se realicen juicios anticipados que corresponden a la sentencia que resuelva el fondo del asunto, la cual es propia de la etapa de juicio oral.

Además, el auto de vinculación a proceso dentro del sistema penal acusatorio implica la continuidad del proceso de investigación, pero en el caso, se trata de una investigación judicializada por virtud del cual, el juez de control verifica que los actos de investigación se efectúen dentro del marco que la propia ley establece y en estricto respeto a los derechos fundamentales de las partes.

Por otra parte, la Primera Sala sostuvo que era innecesario la acreditación del cuerpo del delito en la vinculación a proceso, esto es, que no es la etapa procesal oportuna para demostrar los elementos objetivos, normativos y subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, pues estimó que ese ejercicio es propio del análisis de tipicidad, el cual sólo es exigible en la sentencia definitiva.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por tal razón consideró que, para la vinculación a proceso, a fin de establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, sólo basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar el tipo penal aplicable, con independencia de la metodología que se adopte.

En consonancia con lo expuesto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en la tesis citada en párrafos que anteceden, señaló que el estándar probatorio para la vinculación a proceso era mínimo, ya que para dicho acto procesal no se requería la constatación a plenitud del fenómeno delictivo, sino -la constatación- de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal.

En esa línea argumentativa, este cuerpo colegiado estima que para efectos del estudio del recurso de apelación que nos ocupa, el estándar probatorio para el dictado del auto de vinculación es mínimo, en virtud de que sólo requiere de indicios razonables que permitan establecer que se cometió un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión.

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Enseguida se procede al estudio de los motivos de inconformidad hechos valer por la Maestra en Derecho **ESBEIDY OCAMPO BENÍTEZ** Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales y el Licenciado **[No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** en su calidad de asesor jurídico particular de la víctima de iniciales reservadas **[No.74]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, los cuales se estudiarán en su conjunto, por estar intrínsecamente relacionados, mismos que se estiman **FUNDADOS Y SUFICIENTES PARA CAMBIAR EL SENTIDO DEL FALLO**, por las siguientes consideraciones:

En efecto, tal y como lo señalan los recurrentes, este tribunal de Alzada estima que la Jueza de Control no valoró adecuadamente los antecedentes de investigación vertidos por la Fiscalía, porque a su análisis pormenorizado, apreciándolos de manera conjunta, integral y armónica, y valorados de manera libre y lógica, en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, arrojan indicios razonables de que se cometió un hecho que la ley señala como delito de **abuso sexual agravado** por el que se formuló imputación la fiscalía.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Siendo por tanto incorrecto que la juzgadora de origen estimara, que no existen suficientes datos de prueba para tener por satisfecho el delito sólo porque no concurrieron a declarar tanto el padre de la víctima y la coach de vida de la menor -quien fue la primera en enterarse de la comisión del ilícito-.

Ello es así, puesto que la juzgadora perdió de vista, que como ya se indicó, en este estadio procesal sólo se requieren indicios razonables que establezcan que se cometió un hecho que la ley señala como delito de abuso sexual agravado, lo cual se colma principalmente con la declaración de la menor víctima **[No.75]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, de cuyo deposedo se desprende la narrativa pormenorizada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de cómo el sujeto activo ejecutó actos eróticos sexuales en su corporeidad, sin propósito de llegar a la cópula; información que se encuentra corroborada -circunstancialmente- con la declaración de mamá de la víctima y que se vigoriza aún más con los informes en materia de psicología practicados a la víctima y que dan cuenta de la afectación emocional que posee a raíz del hecho vivenciado (datos que más adelante se analizarán).

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Incluso la juzgadora al resolver como lo hizo, desatendió el interés superior del menor, que implica que el ejercicio de los derechos de la víctima, deben ser considerados como criterios rectores para la aplicación de las normas, buscando que la decisión tomada le beneficie directamente, por lo cual, se debe realizar un escrutinio más estricto que el de otros casos de protección a derechos humanos, ya que es destinataria de un trato preferente. También pasó por alto, analizar el asunto con perspectiva de género e infancia en favor de la pasivo menor de edad, dada su pertenencia a dos grupos vulnerables (menor y género femenino), por tratarse de una persona menor de tan sólo trece años al momento de los hechos, y que de conformidad con el contexto en el que se desenvolvía y en el que se desarrolló el evento delictivo, primordialmente existió una asimetría de poder entre la víctima y el activo, por lo que también la jueza debió atender al Protocolo para Juzgar con perspectiva de género, pues es evidente la posición superior en la que se encontraba el sujeto activo frente a la víctima, por el estado de vulnerabilidad existente en ella, generado por la desventaja real derivada de su condición particular (género, diferencia de edad, e incluso, el formar parte de la misma familia).

Por tanto, esta Alzada **reasume jurisdicción y procede al análisis del hecho**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

delictivo materia de la formulación de imputación en vinculación directa con los antecedentes de investigación verbalizados por la Fiscalía.

Cabe destacar que la acción típica consiste en que el sujeto activo sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos. Con la agravante de que el sujeto activo conviva con el pasivo con motivo de su familiaridad. Hipótesis que se actualiza en la especie, como quedará evidenciado en líneas posteriores.

En efecto, al análisis de los datos de prueba vertidos por el agente del Ministerio Público, concretamente la declaración y su ampliación de la adolescente víctima de iniciales reservadas **[No.76]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, íntimamente relacionada con la declaración de **[No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** (mamá), así como la ampliación de la misma; el informe por parte de los agentes de investigación criminal; el informe preliminar de psicología; el dictamen en materia de criminalística de campo; dictamen en materia de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

informática y el informe definitivo en materia de psicología forense; queda demostrado -a esta fase procesal- que la adolescente víctima de iniciales reservadas

[No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], resintió en su corporeidad un acto erótico sexual sin propósito de llegar a la cópula.

La expresión del acto sexual debe entenderse como cualquier acción dolosa con sentido lascivo que se ejerza en el sujeto pasivo sin su consentimiento, el cual podría ser desde un roce, frotamiento o caricia; pues el elemento principal que se debe valorar para considerar que se actualiza el delito en mención, es precisamente la acción dolosa con sentido lascivo que se le imputa al sujeto activo, como el elemento intencional de satisfacer un deseo sexual a costa del sujeto pasivo.

Lo cual se justifica con la **comparecencia de la víctima de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno**, quien refirió que hace aproximadamente dos años y medio en el mes de febrero del año dos mil diecinueve, se encontraba en su domicilio cuando llegó su tío **[No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, quien es hermano de su mamá, quien llegó a su casa por su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

primito de iniciales J.A., que en ese momento tenía la edad de siete años y ella se encontraba el cuidado de él, que eran aproximadamente las 6:30, 7:00 de la noche y su tío le ordena su primito J.A. que se fuera el carro, en eso surgió el tema con su tío que ella se iba a ir a Acapulco cuando se lo enseñe y yo le mostré lo que me iba a llevar cuando yo le enseñé me dijo póntela de una vez para que vea cómo se te ve y yo le dije no, que me iba al baño para cambiarme y me dijo no, no pasa nada así que me dejé mi blusa de mi ropa interior lo que hice fue quitarme mi pantalón y ponerme mi short que habíamos comprado para irnos a la playa y me empezó a decir que se me veía bonito y me empezó a hacer preguntas que si tenía vello púbico y me depilaba yo le decía que no me depilaba y que no tenía vello y entonces me dijo me puedes mostrar tu cuerpo es que nunca he visto el cuerpo de una niña yo le dije no, y me dijo quítate toda la ropa y me llevó hacia mi cuarto y en mi cuarto me insistió en que me quitara toda la ropa, yo me quité mi Short y me quitó mi ropa interior y él me recostó en la cama y empezó a tocarme, él estaba hincado primero tocaba mis piernas y me las apretaba y yo le dije que me dejara que no me sentía bien, así que continúe subió sus manos hasta mi vagina y la jugaba me tocaba mis labios vaginales no me metió los dedos pero si me la estaba jugando después subió sus manos hasta mis pechos y los apretaba yo le decía ya

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

quítate ya para, se lo dije eso dos veces, y le dije ya para por favor, y se fue al área de la cocina cuando él se salió de mi cuarto yo me cambié.

Narrativa de la cual se pone de manifiesto que el agente activo desplegó un acto erótico sexual en el cuerpo de la víctima, en virtud de que llevó a cabo caricias y fricciones en sus zonas erógenas para satisfacer sus deseos libidinosos, sin el propósito de llegar a la cópula.

Lo que se corrobora con la ampliación de la declaración de la adolescente víctima de iniciales **[No.80]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, quien manifestó ante la autoridad Ministerial, que ya sabía la fecha en que ocurrió el hecho, que lo recordó porque en esas fechas su abuelo **[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** se encontraba internado en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL que está ubicado en Plan de Ayala, la fecha en que sucedió fue el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dieciocho horas con treinta minutos de la tarde, y lo recuerda porque en esa fecha le hablaron a su mamá para decirle que su abuelo había empeorado su enfermedad y que le tenían que sacar agua de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pulmones. Información que es preponderante para la acreditación del hecho circunstanciado, mencionando la fecha exacta en la cual se dio la ejecución de los actos eróticos que resintió la adolescente víctima.

Ahora bien, atendiendo al interés superior del menor, el cual es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4º constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos y al Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe realizar un ejercicio ponderativo respecto al derecho a la seguridad de los infantes; ya que de no hacerlo, se estaría victimizando secundariamente a la adolescente víctima, toda vez que para poder sancionar al acusado tendría que pasar nuevamente por el proceso que se encuentra en desarrollo, así como las comparecencias que ha tenido que llevar a cabo.

Los niños, niñas y adolescentes, cuando se encuentran bajo situaciones de angustia o victimización, son susceptibles de que lo emotivo los invada por sobre lo racional, pensando y actuando en un nivel concreto, ante situaciones de presión

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

reaccionan con manifestaciones de omnipotencia e impulsividad, siendo en el caso que nos ocupa que la adolescente a pregunta expresa del imputado, en el sentido de que “si se los iba a comentar a sus papás” ella contestó que no sabía, razón por la cual transcurrieron dos años posterior al suceso, y si bien manifiesta que su mamá se entera primariamente por la terapia que recibía de la coach de vida, contrario a lo establecido por la A quo, no se considera preponderante al presente estadio procesal la declaración de la coach de vida, toda vez que la asesora de vida [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], fue receptora de la vivencia de la adolescente, no se puede dejar de advertir que la declaración esencialmente deviene de la víctima del delito.

Al respecto ha sido criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tratándose de delitos sexuales, adquiere especial relevancia la declaración de la víctima, **por ser este tipo de ilícitos refractarios a prueba directa**. Lo que es acorde con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores y, por ende, la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

naturaleza de esta forma de violencia, no puede esperar a la existencia de pruebas testimoniales, gráficas o documentales; por ello, la declaración de la víctima constituye una "prueba fundamental sobre el hecho".

De lo anterior, se concluye que la declaración de la víctima del delito de abuso sexual, debe considerarse una prueba esencial, siempre que sea verosímil, se corrobore con cualquier otro indicio y no existan otros que le resten credibilidad, atento a los parámetros de la lógica, la ciencia y la experiencia, que sin constituir cada uno de ellos un requisito o exigencia necesario para la validez del testimonio, coadyuvan a su valoración desde la perspectiva de su credibilidad subjetiva, objetiva y de la persistencia en la incriminación.

Pero además, el dicho de la adolescente víctima no es aislado, puesto que también se cuenta con el testimonio de su madre **[No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiuno, quien si bien no presencié los hechos de manera directa, pero sí le constan las circunstancias periféricas, como lo es que en la fecha que se suscitaron los hechos a los que se refirió su menor

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

hija de iniciales

[No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima

ofendido [14], en esas fechas del trece al veinte de febrero del año dos mil diecinueve, se encontraba con su papá de nombre

[No.85] ELIMINADO el nombre completo [

1] quien estaba internado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), incluso anexó a su comparecencia tres impresiones fotográficas donde se pudo observar que su papá se encontraba interno e incluso se pueden ver las fechas que coinciden con lo manifestado por su hija y **por ser este tipo de ilícitos refractarios a prueba directa**, lo único que se corrobora son cuestiones periféricas las cuales menciona en su relato la víctima, en el cual dice que el día en que se suscitó el evento aconteció en su entorno diversas situaciones que se corroboran con el dicho de la testigo en mención.

Máxime que los Jueces y Magistrados suplirán la deficiencia de la queja en beneficio de la persona menor de edad, en cualquier etapa del procedimiento y de estimarse que la seguridad del niño, niña o adolescente está en riesgo deberán tomarse medidas de protección, los impartidores de justicia deberán disponer lo necesario con el fin de adoptar medidas para su protección, lo anterior en términos que establece las Directrices sobre la justicia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, numerales IX y XI, de la siguiente manera:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX. Derecho a una asistencia eficaz

22. Los niños víctimas y testigos de delitos y, cuando proceda, sus familiares, deberán tener acceso a la asistencia de profesionales a los que se habrá impartido la capacitación, según se indica en los párrafos 40 a 42 infra. Esto podrá incluir servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de orientación, de salud, sociales y educativos, de recuperación física y psicológica y demás servicios necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole deberá atender las necesidades del niño y permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia.

23. Al prestar asistencia a niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales deberán hacer todo lo posible por coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones.

24. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, especialistas en niños víctimas y testigos de delitos, a partir del informe inicial y de forma ininterrumpida hasta que esos servicios dejen de ser necesarios.

25. Los profesionales deberán adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil prestar testimonio o declarar a fin de mejorar la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante éste. Entre esas medidas podrán figurar las siguientes:

- a) Que especialistas en niños víctimas y testigos de delitos atiendan a las necesidades especiales del niño;
- b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y los familiares apropiados, acompañen al niño mientras presta testimonio;
- c) Si procede, que se nombre a un tutor que proteja los intereses jurídicos del niño.

XI. Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

29. Los profesionales deberán tomar medidas para evitar sufrimientos a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de detección, instrucción y enjuiciamiento a fin de garantizar el respeto de su interés superior y su dignidad.

30. Los profesionales deberán tratar con tacto a los niños víctimas y testigos de delitos a fin de:

a) Prestarles apoyo, incluso acompañando al niño a lo largo de su participación en el proceso de justicia, cuando ello redunde en el interés superior del niño;

b) Proporcionarles certidumbre sobre el proceso, de manera que los niños víctimas y testigos de delitos tengan ideas claras de lo que cabe esperar del proceso, con la mayor certeza posible. La participación del niño en las vistas y juicios deberá planificarse con antelación y deberán extremarse los esfuerzos por garantizar la continuidad de la relación entre los niños y los profesionales que estén en contacto con ellos durante todo el proceso;

c) Garantizar que los juicios se celebren tan pronto como sea práctico, a menos que las demoras redunden en el interés superior del niño. La investigación de los delitos en los que estén implicados niños como víctimas y testigos también deberá realizarse de manera expedita y deberá haber procedimientos, leyes o reglamentos procesales para acelerar las causas en que esos niños estén involucrados;

d) Utilizar procedimientos idóneos para los niños, incluidas salas de entrevistas concebidas para ellos, servicios interdisciplinarios para niños víctimas de delitos integrados en un mismo lugar, salas de audiencia modificadas teniendo en cuenta a los niños testigos, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño, un sistema apropiado de notificación para que el niño sólo comparezca ante el tribunal cuando sea necesario, y otras medidas que faciliten el testimonio del niño.

31. Además, los profesionales deberán aplicar medidas para:

a) Limitar el número de entrevistas: deberán aplicarse procedimientos especiales para obtener pruebas de los niños víctimas y testigos de delitos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, vistas y, concretamente, todo contacto innecesario con el proceso de justicia, por ejemplo, utilizando grabaciones de vídeo;
b) Velar por que los niños víctimas y testigos de delitos no sean interrogados por el presunto autor del delito, siempre que sea compatible con el ordenamiento jurídico y respetando debidamente los derechos de la defensa: de ser necesario, los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser entrevistados e interrogados en el edificio del tribunal sin que los vea el presunto autor del delito y se les deberán proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;
c) Asegurar que los niños víctimas y testigos de delitos sean interrogados de forma adaptada a ellos así como permitir la supervisión por parte de magistrados, facilitar el testimonio del niño y reducir la posibilidad de que éste sea objeto de intimidación, por ejemplo, utilizando medios de ayuda para prestar testimonio o nombrando a expertos en psicología.

En consecuencia, se debe garantizar que los juicios se celebren tan pronto como sea práctico, a menos que las demoras redunden en el interés superior del niño. La investigación de los delitos en los que estén implicados niños como víctimas y testigos también deberá realizarse de manera expedita, debiendo esta autoridad adoptar las medidas apropiadas para garantizar su seguridad; **lo anterior, para evitar una victimización secundaria**, sin que ello vulnere los derechos del imputado, atendiendo al test de proporcionalidad. Sirve de apoyo a lo anterior al siguiente criterio:

Registro digital: 2026068
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Undécima Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: I.9o.P.64 P (11a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Aislada

**NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES
VÍCTIMAS DEL DELITO DE PEDERASTIA. EL
DEBER DE PROTECCIÓN DE LOS
JUZGADORES IMPLICA
SALVAGUARDARLOS DE TODO TIPO DE
REVICTIMIZACIÓN.**

Hechos: En la sentencia que constituye el acto reclamado dictada por el delito de pederastia la Sala penal responsable, si bien no le otorgó valor probatorio a las aseveraciones de los testigos de descargo al resultar ineficaces, lo cierto es que señaló que éstos pretendieron demostrar una conducta "inapropiada" de la víctima (niña).

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el deber de protección en contra de todo tipo de sufrimiento a las niñas, niños o adolescentes víctimas del delito de pederastia, exige de las autoridades inmiscuidas desde el inicio del proceso penal, entre las que se encuentran los juzgadores, la adopción de toda clase de medidas preventivas y correctivas necesarias para resguardarlos de cualquier forma de sufrimiento o situación de riesgo, intimidación, abuso o descuido (físico, mental y emocional) o tensión innecesaria que vulnere su integridad, intimidad y seguridad; de ahí que estimar que la víctima (niña) demostró una conducta "inapropiada" constituye una forma de violencia contra la mujer y su revictimización.

Justificación: Lo anterior, porque la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la situación de riesgo de un menor de edad, al conocer del amparo directo en revisión 2618/2013, determinó que el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, exige que sus intereses se protejan con mayor intensidad, por lo que se consideró que no es necesario generar un daño a los niños para afectarlos en su persona, sino que basta ponerlos en situación de riesgo para vulnerar sus derechos, así como que esa situación de riesgo se actualizará cuando no se adopte aquella medida que les resulte más beneficiosa y no sólo cuando se evite una



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

situación perjudicial. En el caso, la victimización secundaria o revictimización se traduce en una amenaza en contra de su seguridad y conlleva consecuencias negativas a largo plazo en su persona, como la presencia de sentimientos nocivos (miedo, autocompasión y/o culpabilidad), sensación de impotencia personal e, incluso, efectos traumáticos que le impidan lograr un sano y pleno desarrollo a lo largo de su vida; por lo que proveer al interés superior del niño, niña y adolescente víctimas, conlleva un deber de protección por parte de todos los involucrados en el proceso penal, el cual reitera la necesidad de tomar medidas adicionales a favor de la infancia en la materia, y se proyecta en dos dimensiones: la primera, consistente en la protección en contra de todo sufrimiento, situación de riesgo o tensión innecesaria (incluyendo intimidación, represalias y victimización secundaria o revictimización) y, la segunda, en cuanto a la protección contra la discriminación.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 114/2022. 8 de diciembre de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: Martín Muñoz Ortiz.

Aunado a que se debe valorar su testimonio en su doble categoría sospechosa, con perspectiva de infancia y de **género**, las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

o documentales y, por ello, la declaración de la menor víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a. CLXXXIV/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 460

Tipo: Aislada

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.

Amparo directo en revisión 3186/2016. Marco César Zaldívar Hernández. 1 de marzo de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández, quienes votaron en contra al considerar que el recurso era improcedente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Ana Marcela Zatarain Barrett.

Nota: La tesis aislada P. XXIII/2015 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 25 de septiembre de 2015 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 238. Esta tesis se publicó el viernes 24 de noviembre de 2017 a las 10:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

En concordancia con lo anterior, es de resaltar que el presente asunto se resuelve observando el Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual ha señalado que no basta con escuchar a la infancia, sino que sus opiniones deben tomarse en consideración seriamente a partir de que sea capaz de formarse un juicio propio, lo que requiere que dichas opiniones sean evaluadas mediante un examen caso por caso. Ponderando, entre otras cuestiones, su edad, su desarrollo físico e intelectual, sus habilidades cognitivas, su estado emocional, su experiencia de vida, su entorno, la información que posee sobre las cuestiones de las que emitió su opinión.

Por tanto, se debe ponderar todas las circunstancias del caso para emitir una resolución armónica y respetuosa de sus derechos humanos, lo cual no realizó la Juez de origen.

De conformidad con las anteriores declaraciones, queda de manifiesto, que la víctima resintió la ejecución de un acto erótico sexual en su persona, sin propósito de llegar a la cópula.

Incluso su mamá confirmó que la menor se encontraba sola en el domicilio ubicado en

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.86]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; y ambas testificantes coincidieron en manifestar, que el activo tiene familiaridad con la sujeto pasivo en virtud de que es su tío, cualidad o relación que es propia de la familia, así como la sencillez y naturalidad en el trato, propias del parentesco⁸.

Por tanto, dichos datos de prueba, apreciados de manera conjunta, integral y armónica, y valoradas de manera libre y lógica en términos de los artículos 261 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquieren valor probatorio de indicio, puesto que no se advierte que se hayan conducido con mendacidad, sino sólo exponer los hechos que le constan, máxime que la testigo mencionada en segundo término confirma la versión de la víctima, en el sentido de que en la fecha de los sucesos y en la hora en que tuvieron cabida, la menor se encontraba sola en el domicilio de los acontecimientos, así como el parentesco que tiene el activo con la pasivo del delito (tío y sobrina).

En este contexto, debe decirse que, a juicio de esta Sala, resulta creíble la información proporcionada por la víctima y la testigo, puesto que además de que son coincidentes entre sí, arrojan indicios que permiten justificar que se encontraba

⁸ familiaridad+rae&oq=familiaridad+rae&aqs=chrome



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

sola cuando resintió la adolescente víctima el acto erótico sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, siendo agravada por la familiaridad del activo y la pasivo del delito.

Asimismo, se cuenta con el dictamen en materia de informática de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, signado por la perito BRENDA M. RODRÍGUEZ TORRES, quien extrajo diversas fotografías del álbum febrero 2019; que a su vez se obtuvieron del teléfono celular de la marca Nokia, modelo Cricket, quien fue presentado por la portadora, es decir, por la señora [No.87]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], quien brinda la autorización para que ingresen esas fotografías y son las fotografías que incluso la madre de la víctima ya había exhibido; se pueden observar cuatro fotografías y estas constan en la imagen se pueden observar como son veinte de febrero de dos mil diecinueve 10:49 horas y fueron extraídas a través de la aplicación de Gmail constante de tres archivos de imágenes en formato jpg incluso agrega en evidencia analizada la ilustración del teléfono de donde fueron extraídas estas imágenes, de las cuales se desprende que el abuelo de la menor se encontraba internado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, razón por la cual, contrario a lo mencionado por la Juez de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

origen, se establece de manera indiciaria que la menor se encontraba sin la compañía de su madre el día de los hechos.

A mayor abundamiento, aparece el informe en materia de psicología forense de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, signado por la perito en materia psicóloga Cinthya Güemes Rivera, elaborado el ocho de marzo de dos mil veintiuno, quien describe a la persona [No.88]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien al momento de la entrevista contaba con la edad de quince años, que su fecha de nacimiento es el dieciséis de marzo de dos mil cinco, menciona que se le realizó una serie de pruebas entre ellas una entrevista técnica semi estructurada un test de la figura humana de Mac Over, test de la persona bajo la Lluvia y test de Levender, los cuales refirieron que el adolescente muestra unos indicadores entre ellos refleja una tensión una rigidez un adecuado control de sus propios impulsos y concluyen que la menor [No.89]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a través de las series que le realiza las pruebas proyectivas concluye **que si presenta una afectación psicoemocional de intensidad moderada a severa por alguna situación que alteró su sano desarrollo psicosexual conflicto**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

que no pudo manejar y del cual se bloqueó emocionalmente, por lo que es su conducta y el lenguaje corporal son expresiones espontáneas al momento de la evaluación por lo tanto se recomienda se le brinda el apoyo legal necesario para proteger su integridad física y mental protegiendo sus derechos derivados de su minoría de edad que acuda a terapias psicológicas para mejorar signos de daños psicológicos y emocional que afectan en su sano desarrollo psicosexual.

Lo que se abunda con el informe definitivo en materia de psicología forense, suscrito y firmado por la Perito antes mencionada, de nueve de noviembre de dos mil veintidós, en el cual determina que la menor **[No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** a través de una serie de pruebas proyectivas, **sigue presentando una afectación emocional de intensidad moderada severa por la situación que alteró su sano desarrollo psicosexual**, conflicto que aún no puede manejar y del cual se bloqueó emocionalmente, mencionando de nueva cuenta, que se solicita se le brinde el apoyo legal necesario para seguir protegiendo la integridad física y mental protegiendo de sus derechos derivados de laminaria de edad y que acuda terapias psicológicas para mejorar los signos de daños psicológicos y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

emocional que afectan en su sano desarrollo psicosexual y que están relacionados al delito narrado.

De lo que se advierte que la menor derivado de los hechos materia del ilícito, se lesionó su seguridad sexual, mediante la conducta delictiva desplegada indiciariamente por el activo, la cual establece la existencia de un elemento objetivo, siendo preciso en cada caso concreto formular una valoración integral de la conducta y apreciar su significado subjetivo.

En este sentido, es preciso señalar que en el caso del delito de abuso sexual, es necesario captar el fin de la voluntad objetivado en el dato externo, pues el proceso fáctico del delito de que se trata sólo se perfila y descubre en función a la finalidad del agente, es decir, en el caso específico para que se considere que se está incurriendo en un acto erótico sexual, depende de la intención que el agente imponga en sus tocamientos.

Lo anterior significa que el delito de abuso sexual se traduce en una acción lujuriosa que el agente realice físicamente en el cuerpo del pasivo de la infracción, como puede serlo una caricia o un tocamiento corporal obsceno o que el agente haga



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ejecutar a la ofendida, pero una cosa que es esencial y que no puede pasar inadvertida es que el agente no tenga el propósito de ejecutar la cópula.

A mayor abundamiento, aparece el Informe por parte de los agentes de investigación criminal de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, el cual está suscrito y firmado por la gente Karen García García, en el cual hace del conocimiento que una vez que se le da intervención en la presente investigación que es por el delito de abuso sexual cometido en agravio de la menor [No.91] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el día veintitrés de enero de dos mil veintiuno, se entrevista con la denunciante ahora con la señora [No.92] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y se traslada al domicilio donde ocurre el hecho que es en [No.93] ELIMINADO el domicilio [27], domicilio de la menor víctima junto con su representante legal, en el cual puede incluso ver a través de impresiones fotográficas que fueron agregadas en el mismo informe policial cómo es que están plasmadas las fotografías de igual forma nos hace del conocimiento dentro de la investigación que se trasladan al domicilio del imputado y únicamente toman fachada así como una placa donde se puede observar camino

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

al monte colonia Lomas de Chamilpa, que es donde se puede observar que vive el ahora imputado.

Lo anterior se encuentra corroborado, con el dictamen en materia de criminalística de campo de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno el cual está suscrito por el licenciado Ángel Rafael Soto Millán, que es el perito experto en criminalística adscrito a la Fiscalía General del Estado de Morelos, donde el planteamiento problema fue trasladarse al domicilio [No.94]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en el cual se traslada incluso anexa impresiones fotográficas dentro del mismo dictamen y se puede observar cómo está constituida el domicilio y ahí mismo se puede observar la habitación donde la menor refiere que se encuentra su cama donde ocurrieron los hechos.

Por último, acredita la minoría de edad de la víctima, el **ACTA DE NACIMIENTO** número 309, de la oficialía 001, con fecha de registro dieciséis de junio de dos mil doce, ante el libro 02 donde obra como persona registrada [No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] con fecha de nacimiento dieciséis de marzo de dos mil cinco, donde obra como madre [No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8] y como padre



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.97] **ELIMINADO el nombre completo [1]** esto para acreditar la minoría de edad que existe y el entroncamiento familiar.

Documental que valorada de manera libre y lógica en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permiten constatar que la víctima al momento de la comisión de los hechos era menor de edad, ya que contaba con trece años de edad, lo que prueba el elemento de la minoría de edad de la pasivo del delito al momento de que ocurrieron los hechos.

Antecedentes de investigación que valorados de manera libre y lógica de conformidad con el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquieren valor probatorio de indicio, y confirman el hecho materia de la formulación de imputación, así como la probable responsabilidad del imputado en su comisión, en tanto que revelan la existencia del inmueble donde se suscitaron los hechos, y asimismo dotan de credibilidad el relato de la víctima en el sentido de que el imputado

[No.98] **ELIMINADO Nombre del Imputado**

acusado sentenciado procesado inculcado

[4], ejecutó un acto erótico sexual en la adolescente de iniciales reservadas

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.99]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14], dado que la perito en materia de psicología refirió que sí presenta una afectación psicoemocional de intensidad moderada a severa por alguna situación que alteró su sano desarrollo psicosexual conflicto que no pudo manejar y del cual se bloqueó emocionalmente, por ende, dichos indicios sin duda abonan a la demostración del hecho delictivo atribuido al imputado de mérito, en particular el delito de abuso sexual agravado, previsto y sancionado por el numeral 162 párrafo segundo del Código Penal Vigente del Estado, cometido en perjuicio de la víctima adolescente de iniciales reservadas

[No.100]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctim
a_ofendido_[14]

En conclusión, en contraposición a lo resuelto por la juzgadora especializada de Control, se actualiza el hecho que la ley señala como delito de Abuso Sexual Agravado, previsto y sancionado por el numeral 162 párrafo segundo del Código Penal Vigente del Estado, en perjuicio de la víctima adolescente de iniciales reservadas

[No.101]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctim
a_ofendido_[14], así como la presunta participación del imputado

[No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad
o_acusado_sentenciado_procesado_inculpada
[4], en su comisión, en virtud de que la víctima,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

formuló imputación directa y categórica en contra del imputado como la misma persona que en la data de los sucesos y a la hora en que tuvieron cabida, sin propósito de llegar a la cópula ejecutó un acto erótico sexual en persona menor de edad, quien es su sobrina, razón por la cual se actualiza la agravante de que el sujeto activo convive con el pasivo con motivo de su familiaridad.

Sin que sea óbice a la conclusión arribada las testimoniales ofrecidas por la defensa a cargo de **[No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** y **[No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, quienes aun cuando fueron coincidentes en mencionar que el imputado trabajaba en una obra de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en un horario de ocho horas a dieciocho horas, de lunes a viernes, que atendiendo a su función su horario de salida se extendía y que los sábados laboraban de ocho horas a trece horas; asimismo mencionaron que el menor **[No.105]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** se encontraba al cuidado de **[No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, hasta que su papá salía del trabajo, que nunca dejó de cuidarlo, únicamente sábados y domingos. Por cuanto al día de los hechos mencionaron que una

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

vez que el imputado salió de laborar, fue con su pareja sentimental

[No.107] ELIMINADO Nombre del Testigo [

5] por el hermano de ésta a la secundaria y posteriormente se dirigió a una pastelería, para llegar al domicilio de

[No.108] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], al

cumpleaños de su tía, en el cual partieron el pastel, estuvieron un rato y se retiró con su menor hijo aproximadamente entre diez y diez y media de la noche; que él no visitaba a su madre porque tenían problemas por el terreno donde ella habita, en razón de ser propiedad del imputado; testimoniales mediante las cuales pretendió desacreditar el hecho materia de la imputación.

Sin embargo, es entendible que por el nexo y relación de familiaridad que les une con el imputado pretendan -con su versión- favorecer al imputado, máxime que la valoración de la prueba testimonial debe sujetarse a un modelo no presuntivista que conlleva no dar por sentada la veracidad de lo externado por la persona que declara, sino que su dicho deberá ser apreciado al tenor de los postulados de la psicología del testimonio, como soporte científico que establece, entre otras nociones, por un lado, que el relato de una persona puede estar influenciado por diversos factores que inciden en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

exactitud del recuerdo y, por otro, que dicha prueba, dado su carácter altamente falible, requiere que se encuentre corroborada periféricamente; de modo que de darle valor probatorio a dichas testimoniales y dar por sentada la veracidad del dicho de los testigos sin ponderar esos elementos, implicaría una deficiente motivación de los hechos, ya que se encuentra presente la manifestación en ambos testimonios el interés en el presente asunto, así como el nexo familiar que existe entre el imputado y **[No.109] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, ya que mantienen una relación de pareja desde el año dos mil dieciocho hasta la fecha, así como la existencia de un hijo procreado entre ambos, por su lado, la ateste **[No.110] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, tiene familiaridad con la pareja sentimental del imputado, al ser esposa de su primo.

Por lo que al tener el nexo o relación familiar las testigos con el imputado, resulta entendible -se reitera- que pretendan beneficiar al imputado con sus testimonios.

En esas condiciones, los datos de prueba de descargo antes mencionados, no adquieren eficacia probatoria para desvanecer el hecho materia de la imputación, ya que genera la presencia de

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

alguno de los factores indicativos de la poca o nula fiabilidad del testimonio, máxime que no fue corroborado por otros datos de prueba periféricos que dieran veracidad a dichos testimonios, pues no debe perderse de vista que el imputado no confirmó la versión sostenida por los testificantes.

En conclusión, atendiendo que para el dictado de la vinculación no es explicar el fenómeno delictivo en su completitud, sino la constatación de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal, ya que incluso el encuadramiento legal que se propone al solicitar la emisión del auto de vinculación puede variar hasta el alegato de clausura en la etapa de juicio oral. Y que el estándar para la vinculación a proceso no es el de realizar un análisis exhaustivo de los elementos del delito, sino que debe partirse de la normalización del procedimiento de investigación judicializada privilegiando su apertura, pues la finalidad del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune, para asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Mexicano sea Parte, lo cual se logra dando cabida a una verdadera investigación, donde los indicios den cuenta aproximada de la transformación del mundo con motivo de la conducta desplegada por el ser humano para verificar si existe un desvalor de la norma prohibitiva.

X. Efectos y alcances de la resolución. Bajo las consideraciones analizadas a lo largo de esta resolución, al resultar fundados los agravios, se **REVOCA** el **auto de no vinculación a proceso** dictado en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a favor del imputado **[No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por su probable participación en el delito de **abuso sexual agravado**; cometido en agravio de la víctima adolescente de iniciales reservadas **[No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, para quedar como sigue:

"...PRIMERO.- Se dicta **auto de VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de **[No.113] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo **162 párrafo segundo** del Código Penal vigente en el Estado, cometido en perjuicio de la víctima adolescente de iniciales **[No.114] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**"

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **REVOCA** el **auto de no vinculación a proceso** dictado en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a favor del imputado **[No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por su probable participación en el delito de **abuso sexual agravado**; cometido en agravio de la víctima adolescente de iniciales reservadas **[No.116]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, para quedar como sigue:

“...**PRIMERO.-** Se **dicta auto de VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de **[No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo **162 párrafo segundo** del Código Penal vigente en el Estado, cometido en perjuicio de la víctima adolescente de iniciales **[No.118]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**”

SEGUNDO. Se instruye al titular de la causa convoque a la audiencia correspondiente para fijar el plazo de la investigación complementaria, en términos del arábigo 321 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

TERCERO. Engrósesse a sus autos la presente resolución y mediante oficio dirigido a la Jueza Especializada de Control del Distrito Judicial Único del Estado, remítase **copia autorizada de la misma**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes intervinientes quedan notificadas del presente fallo.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo, y en su oportunidad archívese el presente toca cómo asunto totalmente concluido

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que **integran** la **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial** del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Presidenta y Ponente en el presente asunto; Maestra en Derecho **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante; y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante. Conste.

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

La presente foja corresponde a la resolución dictada dentro del toca penal **158/2023-15-OP**, derivada de la causa penal **JC/283/2022**. **GJS/IRG / (I)** erlc.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.38 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.94 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/283/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 158/2023-15-OP.

CAUSA PENAL: JC/283/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.